AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVIA
OTSAGABIKO UDALA

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirá la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con criterios cualitativos y sociales, del contrato de obras "Proyecto Renovación Redes y Pavimentación Barrio Urrutia (Fase II)"**

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato de obras para la realización de las obras de "Renovación Redes y Pavimentación Barrio Urrutia (Fase II)" de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como el Proyecto Técnico elaborado por "Cima Ingenieros" en marzo de 2018.

El contrato se incluye en la "Construcción", con referencia CPV número 452000 denominado "Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil", siendo de aplicación la LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

La referida documentación y pliego de prescripciones técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II. Financiación de la Obras.- El objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto General en vigor.

Las obras auxiliables objeto del contrato han sido incluidas en la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017/2019 dentro del apartado "Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales y pavimentación con redes" estando prevista financiación por el Plan de Infraestructuras Locales (PIL) en el año 2019; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 534/2018, de 5 de diciembre, de Director General de Administración Local.

Las obras objeto del contrato consistentes en actuaciones contenidas en el documento técnico denominado "Separata" tienen prevista su financiación con la denominada "Libre Determinación" del citado Plan estando establecida su aportación en el año 2018, por lo que dichas obras deberán estar finalizadas antes del día 1 de diciembre de 2018 o en su caso en el plazo que establezca el Gobierno de Navarra.

La ejecución de las obras, en todo caso, deberá adaptarse en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que el contratista no tendrá derecho al abono de los trabajos realizados si no existe la correspondiente disponibilidad presupuestaria para su financiación.

III. Pago del Precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate y sus variaciones legales se efectuará, en su caso, contra certificación de obra expedida por el técnico director de la misma y/o factura, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración, dentro de los treinta días naturales contados desde la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art.152 de la LFCP.

La Administración expedirá, en su caso, mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada. La expedición se producirá en los quince días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa. Si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas.

La dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada a la unidad gestora del contrato en los cinco días siguientes del vencimiento del periodo correspondiente y simultáneamente la remitirá al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Los abonos, en su caso, de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas. Las certificaciones sólo podrán ser embargadas con destino al pago de salarios devengados por el contrato de obras y de las cuotas sociales derivadas de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 de la LFCP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; todo ello según lo dispuesto en el art. 67.8 y 152.2 de la LFCP.

IV. Cumplimiento del contrato.

4.1. Plazo de ejecución.- Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **180 días naturales (6 meses)** contados desde el siguiente al de formalización del acta de comprobación de replanteo, que será elaborada en un plazo que no podrá exceder de un mes desde la formalización del contrato, y que será elaborada entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta debiendo cumplirse los plazos establecidos en la cláusula XVI del presente pliego, relativa a la formalización del contrato.

Las obras objeto del contrato consistentes en actuaciones contenidas en el documento técnico denominado "Separata" tienen prevista su financiación con la denominada "Libre Determinación" del citado Plan estando establecida su aportación en el año 2018, por lo que dichas obras deberán estar finalizadas antes del día 1 de diciembre de 2018 o en su caso en el plazo que establezca el Gobierno de Navarra.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego y al proyecto o documentación técnica que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de

garantía, que no podrá ser menor de tres años, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

4.2.- La recepción de las obras. Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

No será exigible la existencia de un plazo de garantía en aquellas obras cuya perduración no tenga una finalidad práctica posterior o aquellas que por su naturaleza

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

exijan un mantenimiento que exceda del concepto de mera conservación, como los dragados.

4.3.- Plazo garantía.- Se fija en tres años el plazo de garantía del contrato a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En los casos en que se prevean recepciones parciales el plazo de garantía de las unidades recibidas comenzará a contarse desde la fecha de dicha recepción parcial.

4.4.- Liquidación de las obras.- Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá al pago de la parte en la que haya acuerdo, sometiéndose el resto al arbitraje de la Junta de Contratación.

V. Base de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base a la licitación asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS(#370.827,07#€)** a lo que se añadirá el tipo de IVA legalmente vigente de conformidad con la legislación aplicable, no admitiéndose proposiciones superiores a la cantidad indicada. Dadas las características de la obras no se establecen lotes.

En el precio se incluyen todos lo medios personales y materiales necesarios para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato e incluye, entre otros, las variaciones de precios con motivos de las eventuales prórrogas que en su caso se acuerden, costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal, impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes, beneficio industrial, gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención, en su caso, de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la empresa adjudicataria, gastos (Combustibles, material de limpieza, consumibles, desplazamientos, equipos y programas informáticos específicos, seguros, etc,) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato y en general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria asume a la vista de este pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se considerará anormalmente baja una oferta cuando sea inferior a 20 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación. En este caso se estará a lo previsto en el art. 98 de la LFCP.

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los órganos de contratación podrán contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la LFCP.

VII. Garantía Definitiva.- La garantía definitiva será equivalente al 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 70.3 de la LFCP.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y siempre antes de la formalización del contrato prevista en la cláusula XVI del presente pliego. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

VIII. Procedimiento abierto. Se realiza en base a lo dispuesto en el art. 72 de la LFCP, y el procedimiento abierto es aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

Dado que se trata de una licitación de valor estimado inferior al umbral europeo, se publicará el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 de la LFCP.

IX. Presentación de Proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

9.1. Lugar y plazo de presentación.- El plazo de presentación de ofertas será de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación. Las proposiciones se podrán presentar en el Registro de licitaciones (Secretaría General) en mano; de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.1.a) de la LFCP.

También podrán presentarse proposiciones en las formas establecidas en el art. 16.4 de la LPAC (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso que se presenten en un organismo

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

habilitado legalmente para ello distinto del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha del registro en el organismo correspondiente y anunciará el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, o correo electrónico la remisión de la proposición.

En caso que se presenten proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío

en la Oficina de Correos y anunciará el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, o correo electrónico, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de participación conjunta o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas 9.2.

Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados nº 1, nº 2 y nº 3 en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

1) SOBRE Nº 1, denominado de "Documentos", se presentará cerrado pudiendo ser precintado debiendo constar la siguiente inscripción: "*Documentos generales para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras denominado Renovación Redes y Pavimentación Barrio Urrutia (Fase II)*" y contendrá la siguiente documentación:

1. Identificación del licitador o licitadores y Declaración responsable firmada por quien licita, conforme el modelo establecido en el Anexo I del presente pliego y a tenor de lo dispuesto en el art. 55.1 de la LFCP, en el que se manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

4. Cuando las prestaciones del contrato que puedan ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, el licitador deberá presentar una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

5. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o fotocopia compulsada de los mismos.

2) SOBRE Nº 2, denominado "Criterios cualitativos y sociales" relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, se presentará cerrado, pudiendo ser precintado, debiendo constar la siguiente inscripción: *"Criterios cualitativos y sociales para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras denominado Renovación Redes y Pavimentación Barrio Urrutia (Fase II)"* y contendrá la siguiente documentación:

1. Criterios cualitativos: Memoria descriptiva de la organización y coordinación de los trabajos, en la que se incluirán los aspectos relacionados con la obra que son objeto de valoración y análisis, lo cuales figuran en el apartado 2) de la cláusula XIII del presente pliego.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

2. Criterios sociales en materia de formación: Planes de formación continua, así como los planes de reciclaje y formación para las personas que ejecutarán el contrato.

2) SOBRE Nº 3, denominado "Criterio coste-eficacia" relativo a los criterio cuantificables mediante fórmulas, se presentará cerrado, pudiendo ser precintado, debiendo constar la siguiente inscripción: *"Criterio coste-eficacia, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras denominado Renovación Redes y Pavimentación Barrio Urrutia (Fase II)"* y contendrá siguiente documentación:

- Proposición económica que se ajustará al modelo establecido en la cláusula XXXIII del presente pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de participación conjunta o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas

X. Acreditación de la documentación exigida para contratar. En todo caso, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera y que serán los siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad, la capacidad jurídica y de obrar y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, número de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad y Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

1.2. Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3 En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el art.21 y 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.4. En el caso que los órganos de contratación contraten con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

1.5. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para

poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, cuando quien licite necesite una autorización especial o pertenecer a una determinada organización para poder prestar en su país de origen el servicio de que se trate, podrá exigírseles que demuestren estar en posesión de dicha autorización o que pertenecen a dicha organización.

1.6. En el caso de las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica lo profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Documentos que acrediten la solvencia económica, técnica, financiera o profesional:

2.1. Informe de solvencia económica emitido por instituciones financieras en el que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la misma tiene un nivel de solvencia económica suficiente en relación con el importe objeto del contrato, para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

2.2. Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Al menos una de las obras ejecutadas deberá ser similar a la del objeto del contrato y de importe igual o superior al mismo.

2.3. Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato, que deberá ser suficiente y adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

3. Documentos que acrediten no estar incurso en ninguna causa prohibición para contratar.

3.1. Declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el art. 22 de la LFCP ni de incompatibilidad para contratar con la Administración.

3.2. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

3.3. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social,

3.4. Certificación acreditativa de hallarse de alta y al corriente en Licencia Fiscal

Los certificados anteriormente citados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

4. Declaración de cumplir con lo dispuesto en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Documentos, en su caso, que acrediten el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos:

6.1. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

6.2. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones administrativas particulares y de conformidad con los artículos 16 y 17 de la LFCP que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o fotocopia compulsada de los mismos.

XI. Mesa de Contratación.- La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente:, D. Juan Manuel Tohane Contín El Alcalde-Presidente
- Suplente: D. José María Viscarret Zubiri
- 1º. Vocal: Luis María Azcoiti de Andrés
- Suplente: Pedro María Eder Esarte
- 2º. Vocal: María Carmen Recalde Berrade
  Suplente: Iñaki Zoko Lamarca
- 3º Vocal: Dirección facultativa de la obra.
- Suplente: Técnico que se designe.
- Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

A los miembros de la Mesa de Contratación se les garantiza su derecho a emitir su parecer cuando sea contrario al de la mayoría y a que conste en acta dicha oposición de forma razonada.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

XII. Calificación de la documentación General.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 denominado "Documentos".

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 5 días para que el licitador la subsane. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 2 denominado "Criterios cualitativos y sociales" relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos según baremo de los criterios de adjudicación por dichos conceptos, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10 días.

XIII. Criterios base para la adjudicación.- La determinación de la oferta precio se llevará a cabo atendiendo a criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos y sociales que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio; de conformidad lo dispuesto en el art. 64.3.b) de la LFCP

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1. Criterio Coste-eficacia: menor precio ofertado.
2. Criterio cualitativo: Memoria descriptiva de la organización y coordinación de los trabajos.
3. Criterio de carácter social: Planes de formación continua, así como los planes de reciclaje y formación para las personas que ejecutarán el contrato.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de **100 puntos**, distribuidos del modo siguiente:

1) Por el 1° criterio coste-eficacia se podrán atribuir hasta un total de **50 puntos** a la oferta económica más baja, puntuándose de la siguiente manera:

$$P = 50 * ( 1 - 0{,}80^{B})$$

Donde: **P** = Puntuación de la oferta económica
**B** = Baja ofertada por la empresa licitadora B = 100 * ((Plic – O) / Plic)
**Plic** = Presupuesto de licitación de la obra (IVA excluido)
**O** = Oferta económica de la empresa licitadora (IVA excluido). La puntuación se considerará con dos decimales.

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
- Para cada licitador se fijará la Baja de Oferta (B) en un porcentaje con dos decimales redondeados por exceso respecto del Presupuesto de Licitación.
- A cada licitador se le asignará la puntuación que corresponda en función de la posición de la baja presentada respecto a la siguiente fórmula:

2) Por el 2ª criterio de carácter cualitativo se podrán atribuir hasta un total **de 40 puntos** consistente en una Memoria descriptiva de la organización y coordinación de los trabajos. Se valorará el análisis de los aspectos relacionados con la obra que se plantean a continuación, para lo cual se deberá incluir:

**a. Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución (de 0 a 5 puntos).**

**b. Conocimiento de los condicionantes de la obra (de 0 a 20 puntos).**

b.1 Conocimiento del medio. Estudio del terreno, tráfico, accesibilidad, y demás aspectos que afectan a la ejecución de la obra (de 0 a 8 puntos).

b.2 Coordinación con preexistencias (servicios e instalaciones de todo tipo), modo de actuación. Solución a este tipo de afecciones, desvíos, enganches. Edificaciones existentes y sus servicios (de 0 a 8 puntos).

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

b.3 Interferencias y terminaciones de la obra. Seguimiento, control y solución de afecciones (accesos a la obra, accesos a particulares, construcciones antiguas, etc.) (de 0 a 2 puntos).

b.4 Documento en que se recoja la planificación y disposición de medidas de señalización y balizamiento. Se especificarán las medidas propuestas, las disposiciones relativas a su implantación, mantenimiento y retirada, atendiendo a los riesgos generados por la obra frente a terceros, el plazo y la naturaleza de la obra. Todo ello con independencia de las recogidas en los proyectos y lo dispuesto en este pliego y que realice a su costa el licitador como adjudicatario de la obra (de 0 a 2 puntos).

**c. Suministro de materiales, compromiso de proveedores, subcontrata de pavimentaciones asfálticas, acopios, préstamos, instalaciones de obra. Los compromisos aportados serán vinculantes para la ejecución de la obra.(de 0 a 5 puntos).**

**d. Plan de Aseguramiento de la Calidad (de 0 a 5 puntos).**

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista. Se tomará especial consideración en:

- Puesta en servicio y pruebas de la tubería
- Restauración de los terrenos afectados por las obras

Se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador particularizado para esta obra, y con independencia de las recogidas en los Proyectos y lo dispuesto en este pliego, realice a su costa como adjudicatario de la obra. Estas servirán de complemento a lo estipulado en los Proyectos y Pliego, estando obligada la empresa contratista a presentar a la Dirección de la obra para la ejecución de la misma los resultados correspondientes.

**e. Gestión de residuos (de 0 a 3 puntos).**

Se valorará el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete como se aplicará el estudio de gestión de los Proyectos. Se valorarán las medidas para la prevención de residuos.

**f. Plan de obra con plazos parciales y total (de 0 a 2 puntos),** que será coherente con el ofertado en el apartado correspondiente y valoración elaborada con precios de los Proyectos, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen.

3) Por el 3° criterio de carácter social, se atribuirán un total **de 10 puntos**, por la presentación de planes de formación continua, así como los planes de reciclaje y formación para las personas que ejecutarán el contrato.

.

La acreditación del cumplimiento de esta condición se realizará en la forma establecida en la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará por orden sucesivo alguno de los siguientes criterios de desempate según lo dispuesto en el art. 99 de la LFCP:

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso que persistiese el empate se aplicará el criterio que figura a continuación:

b) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados anteriormente persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

XIV. Apertura de Proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, que se anunciará al menos con tres días de antelación en el Portal de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 denominado "Documentos" indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

Asimismo se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida por los licitadores en el sobre nº 2 denominado "Criterios cualitativos y sociales" relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas,

A continuación se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre nº 3 denominado "Criterio coste-eficacia" relativo a los criterio cuantificables mediante fórmulas, que habrá permanecido secreto hasta este momento y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores así como, en su caso, a los demás criterios cuantificables mediante fórmulas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación, para lo cual se podrán solicitar con anterioridad cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Dicha propuesta de adjudicación contendrá el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido y no generará derecho alguno mientras no se dicte la adjudicación definitiva.

En todo caso, la persona a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en la cláusula X del presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera; todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 55.8 de la LFCP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

XV. Adjudicación Definitiva.- La adjudicación definitiva será realizada motivadamente por el órgano de contratación en el plazo máximo de un mes desde el

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

acto de apertura pública de la oferta económica y una vez acordada será notificada a los participantes en la licitación y, excepto las llevadas a cabo mediante el régimen especial de adjudicación para contratos de menor cuantía, se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

Los anuncios de adjudicación de los contratos en los que no se haya publicado un anuncio de licitación incluirán una explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo han justificado.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VII del presente pliego.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. A tal efecto deberá constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.101.2.a) de la LFCP. Asimismo el acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos, de conformidad con el art. 101.5 de la LFCP.

XVI. Formalización del Contrato.- Los contratos se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en la cláusula XV del presente pliego.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar, en su caso la siguiente documentación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación..
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con

aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de prescripciones técnicas.

XVII. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos. En la ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo se deberán acreditar de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y 106 de la LFCP el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

1. **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social en materia de empleo:** Se establece la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción (RMI); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Foral 18/2016, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017/2019.

La acreditación del cumplimiento de esta condición se realizará en la forma establecida en la cláusula 5ª.1 del pliego de precripciones técnicas.

**2. Condición especial de ejecución del contrato de carácter social en materia de accesibilidad:** Se establece al exigencia que la empresa adjudicataria deberá elaborar un Plan de accesibilidad en todos los contratos de obras de infraestructuras y edificaciones que puedan afectar a la movilidad de los usuarios en general, incluyendo las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

La acreditación del cumplimiento de esta condición se realizará en la forma establecido en la cláusula 5ª.2 del pliego de prescripciones técnicas.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato relativas a los requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, tendrán el carácter de incumplimiento muy grave siendo penalizadas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XXII del presente pliego; pudiendo la administración optar por la resolución del contrato conforme lo dispuesto en el art. 160.g) de la LFCP.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.3 de la LFCP se establecen las siguientes advertencias:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de

Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

XVIII. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo será, en su caso, de aplicación las condiciones establecidas en el art. 67 de la LFC.

XIX. Subcontratación y cesión del contrato a terceros. La subcontratación de prestaciones accesorias, una vez formalizado el contrato, deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 107 de la LFCP. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 153 de la LFCP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la LFCP.

XX. Revisión de Precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios,

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

XXI. Modificación del contrato. El contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 de la LFCP.

Respetando los límites previstos en el artículo citado anteriormente los contratos podrán modificarse en los supuestos establecidos en el art. 114.3 de la LFCP.

La fijación de precios en el caso de modificación del contrato con inclusión de nuevas unidades, se regulará de conformidad con lo dipuesto en el art.171 de la LFCP.

Los precios contradictorios ejecución de obras por administración. para la valoración de las unidades de obra no previstas en los proyectos, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección de Obra en base a criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades de los Proyectos.

De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo II correspondiente de este pliego.

No obstante lo citado anteriormente, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección de Obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección de Obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios en estos Proyectos o en los contradictorios que se acuerdan previamente entre Dirección de Obra y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo II de este pliego.

Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente.

Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección de Obra o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que en su caso dictamine la Dirección de Obra.

XXII. Penalidades por incumplimiento.

1. Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 de la LFCP, se clasifican de la siguiente manera:

1.1 Leves: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los técnicos o responsables de la empresa adjudicataria de la inspección de la obra, servicio o suministro.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimientos de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios o destinatarios de la obra o servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

1.2 Graves: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- Ejecución defectuosa del contrato.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

1.3. Muy graves: son calificadas de muy graves las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subrogación de trabajadores.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales exigidos en cualquiera de las fases del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego, cuando no se opte por la resolución del contrato establecida en el art. 160.g) de la LFCP.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- g) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

2. Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

XXIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el procedimiento negociado y los preparatorios y de formalización del contrato.
b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumirá el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXIV. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 de la LFCP.

XXV. Responsabilidad del contratista.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego y al proyecto o documentación técnica que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, que no podrá ser menor de tres años, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista responderá, de los daños y desperfectos que ocasione como consecuencia de la prestación de la obra o servicio.

Será por cuenta del contratista la indemnización de todos los daños que se causen a terceros con ocasión o como consecuencia de las operaciones requeridas para la realización de los trabajos.

Los daños que el personal ocasione en el mobiliario u otros objetos de las Instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista,

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

bien directamente o deduciéndose en su caso, la indemnización procedente, de las facturas que presente.

En los contratos de obras comprendidos en el epígrafe "Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil" del Anexo I de esta ley foral, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

XXVI.- Personal.- El personal que por su cuenta aporte o utilice el contratista para la obra o servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la Legislación Laboral, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la condición anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en este Pliego. Ante supuesto de incumplimiento de la presente estipulación o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario, las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el contratista, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia podrá en cualquier momento, exigir al adjudicatario la presentación de los contratos y de los partes de Alta, Baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a la obra o servicio; así como las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, de los modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. El adjudicatario deberá justificar antes del inicio de la prestación de la obra o servicio, el cumplimiento de cuantas disposiciones le sean de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y del Reglamento aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

XXVII. Resolución del contrato.- Se señalan como causas de resolución del contrato, las señaladas con carácter general y las específicas del contrato de obra establecidas en el art. 160 y 175 de la LFCP.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego podrá dar lugar a la rescisión contractual, y, en todo caso, a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, le será incautada la fianza, y deberá indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella. La Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

XXVIII. Riesgo y ventura.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que

experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

XXIX. Confidencialidad.- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

La administración contratante no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para la que propongan el carácter confidencial.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

XXX. Régimen de Protección de Datos.. De acuerdo a la normativa de protección de datos se le informa de que la administración contratante es la responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser adjudicataria.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaría 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras la administración contratante pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de archivos y documentos. Se informa igualmente de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General de la administración contratante.

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que la administración contratante considere oportunos. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios y la página web de la institución.

La empresa adjudicataria en el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables deberá cumplir con la normativa de protección de datos en vigor.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio la administración contratante adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. En todo caso se cumplirá lo dispuesto en la citada legislación.

XXXI. Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, Ley Foral de Administración Local de Navarra y demás legislación aplicable en la materia.

XXXII. Jurisdicción y recursos.- La contratación de las obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. Si se presenta recurso de alzada no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.,
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

AYUNTAMIENTO
DE
OCHAGAVIA

OTSAGABIKO
UDALA

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

XXXIII. Modelo de proposición económica-

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. nº ....., en nombre propio / o en representación de ..... ....., ..... con domicilio o razón social en ....., conforme acredito, en su caso, con Poder Bastanteado enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de obras denominado "Renovación Redes y Pavimentación Barrio Urrutia (Fase II)" se compromete realizarlas, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el precio de ..... ..... (en letra y número)..... euros (IVA excluido).

....., a ..... de ..... de 2018.

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVIA
OTSAGABIKO UDALA

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**PRIMERO**. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como con la documentación técnica y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

**SEGUNDO**. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**TERCERO.** Corresponderá al adjudicatario, en su caso, la compra y adquisición de los utensilios y productos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

**CUARTO.** La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones sociales, medioambientales que le fueran exigibles legal o contractualmente entre las que se encuentran, la acreditación del cumplimiento de dichos criterios establecidos en el pliego de condiciones administrativas particulares u ofertados por la empresa en las fases de preparación, selección y adjudicación del contrato.

Dicho criterio es el siguiente:

1. Criterio de adjudicación de carácter social en materia de formación: Planes de formación continua, así como los planes de reciclaje y formación para las personas que ejecutarán el contrato.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de planes de formación continua, así como los planes de reciclaje y formación para las personas que ejecutarán el contrato. Con carácter previo a la finalización del contrato, se deberá comunicar la relación de acciones formativas y de reciclaje realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo de dichas acciones y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones formativas y de reciclaje realizadas así como su contenido.

**QUINTO.** La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas particulares que son las siguientes:

1. **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social en materia de empleo:** Se establece la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Foral 18/2016, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017/2019.

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución resulta de aplicación lo dispuesto en la Orden Foral 84/2017, de 16 de febrero, por la que se regula la forma de aplicación de la citada cláusula social que establece los siguiente: *"todos los pliegos que aprueben las entidades locales para adjudicar obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, deberán contener una cláusula que prevea una reserva a favor de personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), en los siguientes términos:*

*Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior; duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.*

Se establece la facultad del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia como entidad local, de otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo correspondiente.

Se establece la facultad de la empresa contratista de otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia en la concreta actividad a desarrollar o con formación específica para la misma, cuando se trate de puestos que requieran cierta especialización.

Las solicitudes a que se refiere la Orden Foral antes citada se tramitarán a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenezca el ayuntamiento adjudicador.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de la RMI.

**2. Condición especial de ejecución de carácter social en materia de accesibilidad:** Se establece la exigencia que la empresa adjudicataria deberá elaborar un Plan de accesibilidad en todos los contratos de obras de infraestructuras y edificaciones que puedan afectar a la movilidad de los usuarios en general, incluyendo las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar un Plan de accesibilidad en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato. Antes de su finalización, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatario.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVIA
OTSAGABIKO UDALA

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

# ANEXO I

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. nº ..... .. expedido con fecha ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del procedimiento abierto con tramitado para adjudicar el contrato denominado "Renovación Redes y Pavimentación Barrio Urrutia (Fase II)", presento la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55 de la LFCP y cláusula 8.2.1) del Pliego de Condiciones que rige la contratación manifiesto:

a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Que no estoy incurso en causa de prohibición para contratar establecida en los arts. 22 ni de incompatibilidad y que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2º. Que me comprometo para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que se requiera.

3º. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

4º. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5º. Que declara como documentación confidencial, en su caso, es la siguiente:
.....
.....

En _____ a_____ de_____ de 2018

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVIA
OTSAGABIKO UDALA

Ochagavia / Otsagabia (Navarra)
C/ K Labaria 1
Tel. 948 89-00-34 Fax. 948 89-05-05
E-mail: ayuntamiento@ochagavia.com
w.w.w.ochagavia.com

# A N E X O II

## RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Sobre los precios que se relacionan se aplicarán los siguientes coeficientes:

Medios auxiliares y costes indirectos ..... 10%

Coeficiente corrector de Alza o Baja ..... 1/(coeficiente de adjudicación)

G. Generales y B. Industrial ..... 10% y 6%

IVA ..... el vigente

MANO DE OBRA

| | | |
|---|---|---|
| H. oficial ..... | 21,32 | Eur |
| H. peón ..... | 17,60 | Eur |

MAQUINARIA (incluido operario)

| | | |
|---|---|---|
| H. retroexcavadora mixta ..... | 44,73 | Eur |
| H. retroexcavadora de ruedas ..... | 47,87 | Eur |
| H. retroexcavadora de ruedas con martillo ..... | 78,80 | Eur |
| H. retroexcavadora de cadenas ..... | 62,49 | Eur |
| H. mini-retroexcavadora bobcat o similar ..... | 33,30 | Eur |
| H. dúmper 3 ejes doble tracción 6x4 ..... | 41,60 | Eur |
| H. dúmper 4 ejes doble tracción 8x4 ..... | 45,70 | Eur |
| H. camión tractor bañera doble tracción ..... | 51,20 | Eur |
| H. mini-dumper ..... | 20,38 | Eur |
| H. tractor con cisterna de 10 m3 ..... | 32,50 | Eur |
| H. camión pluma de 10 T. ..... | 41,00 | Eur |
| H. grúa de 20 T. ..... | 60,40 | Eur |
| H. grúa de 30 T ..... | 72,45 | Eur |
| H. grúa de 50 T ..... | 93,15 | Eur |
| H. motoniveladora ..... | 49,53 | Eur |
| H. rodillo compactador autopropulsado 11 T ..... | 42,55 | Eur |
| H. compactador de zanjas ..... | 24,03 | Eur |
| H. grupo electrógeno ..... | 7,81 | Eur |
| H. compresor ..... | 7,41 | Eur |

MATERIALES (a pie de obra)

| | | |
|---|---|---|
| M³ hormigón HNE-15/B/20 ..... | 56,50 | Eur |
| M³ hormigón HM-20/B/20 ..... | 66,26 | Eur |
| T. piedra de escollera ..... | 8,90 | Eur |
| T. grava, gravilla, gravillín, balasto (calizo) ..... | 7,71 | Eur |
| T. grava, gravilla, gravillín (ofítico) ..... | 15,27 | Eur |
| T. arena ..... | 8,05 | Eur |
| T. todo uno 1ª ..... | 6,38 | Eur |
| T. cemento tipo II 32,5 en sacos ..... | 116,00 | Eur |
| M³ madera para encofrar ..... | 189,23 | Eur |
| T. M.B.C. tipo AC22 base 50/70 G extendida en obra (a. calizo) ..... | 43,90 | Eur |
| T. M.B.C. tipo AC16 base 50/70 S ó D extendida en obra (a. ofitico) ..... | 58,94 | Eur |
| T. M.B.C. tipo BBTM 8B 50/70 extendida en obra (a. ofítico) ..... | 68,13 | Eur |

RESTO DE MATERIALES: POR PRESENTACIÓN DE FACTURAS O TARIFAS NETAS

DILIGENCIA, La pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente pliego de claúsulas administrativas paticulares, prescripciones técnicas y Anexo, rubricado y sellado en todos sus folios ha sido aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, en sesión de 28 de septiembre de 2018.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE